

JUNTA EXAMINADORA DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ESTADO

SECRETARIA AUXILIAR DE JUNTAS EXAMINADORAS

Requisitos para obtener licencia por Reciprocidad o Comity para casos de Bachilleratos en Tecnología de Ingeniería (ETAC/ABET)

Resolución Número 2021-03

Introducción:

La Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, Ley para Crear la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico y el Reglamento Núm. 9274 del 27 de abril de 2021, conocido como Reglamento de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, en su Artículo V, inciso H (3), facultan a esta Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (JEIAPR) a expedir licencias por reciprocidad a cualquier persona que posea licencia expedida por autoridad competente de cualquier estado, territorio o posesión de los Estados Unidos de América, o de cualquier país siempre y cuando los requisitos no estén en conflicto con las estipulaciones de esta ley y cuyos requisitos básicos no sean menores a los especificados en la Ley del registro pertinente vigente localmente al momento en que dicho certificado fuera emitido.

Además, le da la potestad para adoptar y promulgar cualesquiera reglas y reglamentos que estime necesarios para la implantación de esta Ley; para el cumplimiento de sus deberes bajo la misma; para establecer la forma y manera, para evaluar las credenciales académicas de los ingenieros y agrimensores solicitantes que posean títulos académicos de universidades e instituciones educativas en y fuera de los Estados Unidos que soliciten licencia por reciprocidad, según sea el caso; para establecer aquellos requisitos de educación profesional que estimen necesario; y para establecer los procedimientos para la tramitación de asuntos, siempre y cuando estas reglas y reglamentos no sean incompatibles con las Leyes vigentes y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes y tratados aprobados por los Estados Unidos de América.

A esos efectos el solicitante debe cumplir con los requisitos exigidos en esta ley y el estado, territorio o posesión de los Estados Unidos o país extranjero del cual el solicitante sea ciudadano y posea autorización; deberá, igualmente, conceder sin excepción alguna los mismos derechos a los ingenieros y agrimensores autorizados a practicar la profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Procedimiento Decisional de la JEIAPR y su relación con la NCEES y ABET

El Artículo 1, inciso G del Reglamento 9274 titulado “Precedentes y Decisiones de la Junta” indica que la utilizará como guía para sus deliberaciones y decisiones las Políticas y Procedimientos del Concilio Nacional de Juntas Examinadoras (NCEES, por sus siglas en inglés) en su más reciente edición. De haber conflicto entre los precedentes y decisiones de la Junta y las Políticas y Procedimientos del NCEES, tendrán precedencia los Precedentes y Decisiones de la Junta.

La NCEES es una organización estadounidense sin fines de lucro creada en el 1920 dedicada a promover la obtención de licencias profesionales para ingenieros y agrimensores. La Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico es miembro del Concilio Nacional de Juntas Examinadoras (NCEES) desde el 1927, al igual que las otras sesenta y nueve (69) Juntas Examinadoras de licencias de ingeniería y agrimensura de los cincuenta (50) estados de la Nación Americana, el Distrito de Columbia, Guam, las Islas Marianas del Norte, y las Islas Vírgenes. Esta organización tiene como propósito adelantar la licenciatura de la ingeniería y la agrimensura y ayudar a mejorar la uniformidad de las leyes para promover la movilidad de las licencias.

Organizaciones que autorizan los Colegios y Universidades aceptados en PR

El Artículo 3, Incisos C (1 y 2) del reglamento indica que la Junta Examinadora mantendrá, mediante resolución al efecto, un registro de todos los Colegios, Universidades y Programas de Ingeniería y Agrimensura que hayan sido reconocidos y aprobados por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y un registro con la documentación que considere necesaria respecto a los Colegios y Universidades acreditadas, cuyos programas hayan sido reconocidos por la “Accreditation Board for Engineering and Technology” (ABET). Esta es la organización que acredita los programas de ingeniería de las Universidades.

En el Inciso C (4) del Reglamento indica que la Junta utilizará preferentemente, certificaciones de equivalencias de programas de ingeniería y agrimensura hechas por ABET y además mantendrá mediante resolución al efecto, una lista de las organizaciones independientes, que evalúan programas de universidades de jurisdicciones fuera de Puerto Rico, tanto de los Estados Unidos como del extranjero, que la Junta considere aceptables para la certificación de equivalencias de grados académicos a aquellos otorgados por programas acreditados por ABET. Las certificaciones suplidas por estas entidades podrán ser utilizadas como base de decisiones sobre autorizaciones de la Junta, en lugar de evaluaciones específicas hechas por la Junta misma.

Requisitos para Licencias por Reciprocidad de conformidad con la Ley Núm. 173 y el Reglamento.

El solicitante de una licencia por reciprocidad deberá cumplimentar en su totalidad un Formulario Especial para la solicitud de licencia correspondiente que aparece en la página Web del Departamento de Estado de Puerto Rico, contestando todas las preguntas y suministrando todos los documentos requeridos. La solicitud está disponible en los idiomas de la preferencia del solicitante en inglés o español.

Se tiene que someter registro del “Concilio Nacional de Juntas Examinadoras (NCEES), Blue Book” el cual consiste de un documento preparado por la NCEES que incluye datos generales del solicitante como la fecha y sitio de su nacimiento, dirección residencial y electrónica, teléfono, etc., preparación académica completa del solicitante y la evaluación que hace NCEES de la misma, experiencia profesional revisada y certificada por dos profesionales, referencias por tres profesionales licenciados, fecha de aprobación del examen fundamental (FE) y el profesional (PE), disciplina en que ejerce la profesión, etc.

En el último año hemos recibido varias solicitudes de personas que no tienen el Bachillerato en Ciencias con la disciplina de la ingeniería de una Universidad acreditada por la “Accreditation Board for Engineering and Technology” (ABET) y que su preparación es en Colegios o Institutos Tecnológicos acreditados y no acreditados por Engineering Technology Accreditation Commission (ETAC) con maestría y otros con doctorados en ingeniería las cuales hemos denegado por no poseer un Bachillerato en ciencias de ingeniería de una Universidad o Colegio cuyo programa esté acreditado por la EAC/ABET, Inc. Esta disposición la tienen también las sesenta y nueve (69) Juntas Examinadoras de la Nación Americana.

Experiencia de la JEIAPR con las solicitudes por reciprocidad:

La experiencia de la JEIAPR en la evaluación y concesión de las licencias por reciprocidad hasta este momento ha sido muy buena y desde el 2017 en que nuestro país fue azotado por los huracanes Irma y María la actividad ha venido creciendo rápidamente debido a la cantidad de proyectos que con fondos federales están pendiente de realizar en nuestro país. Durante ese periodo se han aprobado más de mil (1,000) licencias por reciprocidad.

En el último año hemos recibido varias solicitudes de personas que no tienen el Bachillerato en Ciencias con la disciplina de la ingeniería de una Universidad acreditada por la “Accreditation Board for Engineering and Technology” (ABET) y que su preparación es en Colegios o Institutos Tecnológicos acreditados por

Engineering Technology Accreditation Commission (ETAC) con maestría y otros con la maestría y el doctorado en ingeniería las cuales hemos denegado por no poseer el Bachillerato de una Universidad o Colegio equivalente a uno acreditado por ABET, Inc.

Esta misma situación la tienen las Juntas Examinadoras de los cincuenta (50) estados de la Nación Americana y estos la han atendido de la siguiente forma:

Determinación de las Juntas Examinadoras de los cincuenta (50) estados ante el problema de los *Bachilleratos en Tecnología de Ingeniería (ETAC/ABET)*

1. Estados que admiten graduados de ABET - ETAC sin criterios académicos adicionales. (31)
Alaska, Arizona, California, Colorado Connecticut, Delaware, Nevada, Hawái, Idaho, Maine, Maryland, Massachusetts, Montana, Virginia, New Hampshire, New Jersey, New York, North Dakota, Oklahoma, Oregon, Pennsylvania, South Dakota, North Carolina, Vermont, Washington, Wisconsin, West Virginia, Texas, Ohio, Georgia
2. Estados que requieren que los graduados de ABET - ETAC presenten transcripciones y experiencia laboral para su revisión. (4)
Florida, Indiana, Minnesota, South Carolina
3. Estados que requieren que los graduados de ABET - ETAC obtengan una maestría de una institución que tiene un programa de licenciatura de ABET - EAC. (12)
Alabama, Tennessee, Iowa, Illinois, Louisiana, Kentucky, Missouri, Mississippi Arkansas, Kansas, Utah, Michigan
4. Estados que no reconocen a los graduados de ABET - ETAC (CET). (3)
Nebraska, Rhode Island, Wyoming

Determinación de la Junta Examinadora para atender la situación:

Con el propósito de que las solicitudes puedan evaluarse con uniformidad se establecen los siguientes requisitos para adjudicar los casos de solicitudes de reciprocidad que su preparación consiste en Bachillerato en Tecnología de Ingeniería de Institutos Tecnológicos. (ETAC/ABET)

1. El solicitante radicará su solicitud de reciprocidad cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley y Reglamentos vigentes.
2. Notificar a la NCEES que envíe directamente al Departamento de Estado de Puerto Rico documentación acreditativa de su jurisdicción autorizando el ejercicio de su profesión y certificación de una entidad reconocida por la Junta en Puerto Rico de que su grado académico equivalente a uno acreditado por (Engineering Accreditation Commission (EAC) of ABET, Inc.
3. Solicitar al Concilio Nacional de Juntas Examinadoras (NCEES) o entidad afiliada equivalencias de grado académico de conformidad con los criterios de la *Accreditation Board for Engineering and Technology (ABET)* y/o el estándar de educación del Concilio Nacional de Juntas Examinadoras (NCEES). El documento proveerá la siguiente información: Grados Evaluados, Institución / Grados, País, Idioma y Cursos. Además, incluye: NCEES ID, DOB: fecha de la evaluación, un resumen de comparabilidad, deficiencias, etc.
4. Tener experiencia profesional certificada por la NCEES cuyos años requeridos dependerá de la educación postgraduada alcanzada. La misma se desglosa de la siguiente manera:
 - a. **Educación:** Maestría en ingeniería de una Universidad cuyos programas graduados de ingeniería sean acreditados por la EAC/ABET:
Experiencia: 15 años de experiencia progresiva en ingeniería desde la fecha de la aprobación del examen fundamental de ingeniería.
 - b. **Educación:** Doctorado (PhD) en ingeniería:
Experiencia: 10 años de experiencia progresiva en ingeniería desde la fecha de la aprobación del examen fundamental de ingeniería.

RESUELVÉSE, POR LA JUNTA EXAMINADORA DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE PUERTO RICO:

1. Otorgar la licencia por reciprocidad a los solicitantes que cumplan con los requisitos antes mencionados que demuestren que su grado académico es equivalente a uno acreditado por (Engineering Accreditation Commission (EAC) of ABET, Inc. Para los casos en que aplique la Maestría o Doctorado, estos deben ser de una Universidad cuyos programas graduados de ingeniería sean acreditados por la EAC/ABET.
2. Este documento será un anejo del Reglamento de la Junta Examinadora y de la solicitud de licencia de reciprocidad. Su aplicación será para los casos en que el solicitante es graduado de un bachillerato en Tecnología de Ingeniería de un Colegio o Instituto Tecnológico no acreditado y acreditado por "Engineering Technology Accreditation Commission" (ETAC).


ASÍ LO ACORDÓ LA JUNTA en San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de agosto de 2021.



Ing. Vidal Mass Salas
Presidente



Ing. José Capeles Díaz
Secretario



Ing. Eliú Hernández Gastón
Vicepresidente



Ing. Antonio E. Medina Delgado



Ing. Ralph Kreil Rivera



Agrim. Héctor Sanabria Valentín



Ing. Cesar A. Barreto Bosques